



**PROPUESTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
DERECHOS DE STREAMING PARA APUESTAS EN  
DIRECTO PARA TODO EL MUNDO (EXCLUIDO ESPAÑA)  
DURANTE LAS TEMPORADAS 2019/20, 2020/21; 2021/22;**

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 11 de diciembre de 2019 hasta las  
12:00PM horario de Madrid (horario central europeo, CET)



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Real Federación Española de Fútbol ("RFEF") es la entidad que conforme al artículo 4 de sus Estatutos aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en sesión de 13 de noviembre de 2018, administra, gestiona y organiza las competiciones oficiales de ámbito estatal. Quedan reservadas a la RFEF la denominación de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte. Además, la RFEF, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto Ley 5/2015 y sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación deportiva, ostenta la consideración de entidad organizadora de la Copa de S.M. el Rey y la Supercopa de España, así como de entidad comercializadora de las indicadas competiciones, estando autorizada para comercializar los derechos de audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación del indicado Real Decreto Ley, entre ellos la retransmisión en directo de apuestas deportivas (los "**Derechos**") de la "Copa de S.M. el Rey" y de la "Supercopa de España" (las "**Competiciones**").

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos

**Los interesados en la presentación de ofertas** (en adelante, los "**Candidatos**", "**Licitantes**" o "**Interesados**) podrán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección a partir del momento en que inicie el plazo de presentación de ofertas conforme al calendario indicado en el Anexo :

### **Real Federación Española de Fútbol**

Ms. Isabel Warleta

Área Audiovisual

Calle Ramón y Cajal, 28230, Las Rozas, Madrid

Email: [audiovisuales@rfe.es](mailto:audiovisuales@rfe.es)

Tras la emisión de esta Licitación a los potenciales Interesados, la RFEF abrirá un plazo aclaratorio en el que resolverá cualquier aclaración razonablemente solicitada con respecto al contenido contemplado en la Licitación. Las consultas y/o aclaraciones y/o correcciones deben enviarse directamente por correo electrónico a la RFEF a través de la dirección que se detalla anteriormente (atención, la dirección de email para solicitar aclaraciones NO es la misma que la dirección de email para presentar ofertas). La respuesta a las aclaraciones se hará a través de los mismos medios de recepción. La RFEF publicará la solicitud y la respuesta recibida en su sitio web oficial [www.rfef.es](http://www.rfef.es). No obstante, y con el fin de garantizar la confidencialidad, la RFEF garantiza que la identidad del Licitante no será revelada en dicha publicación

## **2. FORMATO DE LAS COMPETICIONES**

### **2.1. - Copa de S.M. El Rey**

Cada temporada participarán en la Competición los mejores equipos de las distintas competiciones de ámbito estatal.



Se reproduce a continuación el modelo competitivo de la temporada 2019-2020 que coincidirá en lo esencial y en el modelo de competición con el desarrollado en el conjunto de temporadas que es objeto de la presente oferta.

### 2.1.1. – Clubs participantes

Tendrán derecho a participar un total de 116 equipos, en concreto los siguientes equipos para la Copa de la Temporada 2019/20:

- 20 equipos que conformaron la Primera División de la temporada 2018/19
- 22 equipos que en la temporada 2018/19 integraron la Segunda División.
- 28 equipos de Segunda División “B” que quedaron clasificados en los siete primeros puestos de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato Nacional de Liga de la temporada 2018/2019 y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
- 32 equipos adscritos a Tercera División: 18 equipos que quedaron clasificados en el primer puesto de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato de la temporada 2018/19 y los 14 equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.
- 4 equipos semifinalistas de la Copa RFEF de la temporada 2019/20.
- 10 equipos ganadores de la eliminatoria previa territorial en la que han participado los equipos campeones de categoría territorial que ascienden a los 18 grupos de Tercera División, más los dos campeones de las Federaciones de Ceuta y Melilla de fútbol.

Para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022 los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2019/20, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

### 2.1.2. – Desarrollo de la Copa de S.M. El Rey

La Competición consta de 127 partidos. Se inicia con una Eliminatoria Previa Territorial a partido único. A continuación se celebran seis eliminatorias y la final. La final y las cinco primeras de las seis eliminatorias se jugarán a partido único y las semifinales a doble partido. A efectos del sorteo se tendrá en cuenta la categoría en la que está participando en la temporada 2019/2020 y ello con independencia de su derecho a participar en función de los resultados obtenidos, en su caso, en la temporada 2018/2019

#### *2.1.2.1. - Eliminatoria previa territorial (13 de noviembre de 2019)*

Los veinte campeones de categoría territorial serán emparejados por sorteo condicionado en la medida de lo posible por criterios de proximidad geográfica y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubs cuya bola sea extraída en primer lugar y en la fecha que la RFEF determine.

Los diez clubs que resulten vencedores participarán en la siguiente fase de la Copa de S.M. el Rey.



#### *2.1.2.2. – Primera eliminatoria (17, 18 y 19 de diciembre de 2019)*

Intervendrán todos los clubs participantes, excepto los cuatro que disputen el torneo de Supercopa, esto es, un total de 112 clubs, en 56 partidos de competición, organizados del siguiente modo:

Los 16 clubs de Primera División que conforman el grupo E, los 22 de Segunda División del grupo D, los 37 de Segunda División "B" del grupo C; y los 23 de Tercera División y, los 4 semifinalistas de Copa RFEF que conforman el grupo B y los 10 campeones de categoría territorial, que constituyen el grupo A.

El sorteo, en el que no se aplicarán los criterios de proximidad geográfica, comenzará emparejando a los diez campeones de categoría territorial con otros tantos de los dieciséis de Primera División, restando por tanto seis de éstos que se incluirán en una copa junto con los 22 clubs de Segunda División.

A continuación, serán emparejados los 27 clubs integrantes de grupo B (22 de Tercera División, el CF Reus Deportiu y los 4 semifinalistas de Copa RFEF) con los 28 de Primera y Segunda División. El club sobrante de éstas será emparejado con uno de los treinta y siete de Segunda División "B", y, por último, los 36 que queden de Segunda División "B" entre sí.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubs cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.

La RFEF garantiza la producción de 16 partidos de esta eliminatoria.

#### *2.1.2.3. – Segunda eliminatoria (11 y 12 de enero de 2020)*

La disputarán los 56 clubs vencedores de la eliminatoria anterior, en 28 partidos de Competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

La RFEF garantiza la producción de 16 partidos de esta eliminatoria.

#### *2.1.2.4. – Dieciseisavos de final (21,22 y 23 de enero de 2020)*

Tomarán parte en esta eliminatoria los 28 clubs vencedores de la eliminatoria anterior más los 4 de Primera División que resultaron exentos en las dos eliminatorias previas, en 16 partidos de Competición.

En primer lugar, serán emparejados los cuatro clubs de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 de los adscritos a Segunda División "B", Tercera o Territorial, que hayan superado la eliminatoria anterior.

A continuación, se emparejarán, hasta donde fuera posible a los restantes clubs de Segunda B, Tercera o Territorial, con los vencedores de Primera y Segunda División.



#### *2.1.2.5. – Octavos de final (28,29 y 30 de enero de 2020)*

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Tratándose de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas

#### *2.1.2.6. – Cuartos de final (4,5 y 6 de febrero de 2020)*

Los disputarán los 8 clubs vencedores de octavos de final en 4 partidos de Competición, emparejados entre sí por sorteo puro.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

#### *2.1.2.7. - Semifinales (11 y 12 de febrero de 2020 los partidos de ida y 3 y 4 de marzo de 2020 los partidos de vuelta)*

Las disputarán, a doble partido, los 4 clubs vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas.

#### *2.1.2.8. - Final (Sábado 18 de abril del 2020)*

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, el sábado 18 de abril de 2020, en el Estadio que la RFEF designe.

## **2.2. – Supercopa de España**

### **2.2.1 Clubs participantes**

La Supercopa de España ha sido históricamente una competición que se jugaba, en formato de doble partido y desde 1982, entre el campeón de la Copa de S.M. El Rey y el campeón de la Liga.

Sin embargo, el formato de esta Competición ha sido reformado. Por ello, y a partir del año 2020, la Competición contemplará un formato de Final Four que se jugará, en un formato de partido único (3 partidos), entre los siguientes equipos:

- El Campeón de la Copa de S.M. El Rey
- El Campeón de la Liga
- El subcampeón de la Copa de S.M. El Rey
- El subcampeón de la Liga

### **2.2.2 Formato de la competición**

Se reproduce a continuación el modelo competitivo de la temporada 2019-2020 (supercopa 2019) que coincidirá en lo esencial y en el modelo de competición con el desarrollado en el conjunto de temporadas que es objeto de la presente oferta



La Competición se estructura mediante el formato conocido como “*Final Four*”, que se disputará en tres días distintos, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final.

Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único. La resolución en caso de empates se realizará conforme a las normas generales de las competiciones de la RFEF.

Los emparejamientos serán los siguientes:

-Semifinal 1: Campeón de la Copa de S.M el Rey – 2º clasificado del Campeonato de Liga de Primera División. El partido se disputará el 8 de enero de 2020.

-Semifinal 2: Campeón del Campeonato de Liga de Primera División – Subcampeón de la Copa de S.M. el Rey. El partido se disputará el 9 de enero de 2020.

- Final: los equipos vencedores de cada una de las eliminatorias de semifinales. El partido se disputará el 12 de enero de 2020.

En el caso de existir vacantes, por coincidencia de equipos participantes clasificados en las dos competiciones, el sistema de emparejamientos para las semifinales se realizará, en todo caso, mediante sorteo puro entre los cuatro clubs intervinientes.

### **3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PAQUETE QUE SE COMERCIALIZA**

#### **3.1 Ámbito de aplicación**

El Anexo 1 contiene información detallada sobre el único paquete de derechos que se ofrece en esta licitación. Se entenderá que cualquier derecho que no esté expresamente previsto en el mencionado Anexo no ha sido otorgado por la RFEF. Los Candidatos declaran que la presentación de una Oferta es una declaración expresa de que cumplen con todas las obligaciones contenidas en dicha sección. Los licitantes se comprometen a indemnizar a la RFEF por cualquier daño que se produzca como consecuencia de las acciones u omisiones de los propios licitantes, incluido el incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Anexo 1.

#### **3.2 Derechos que se excluyen expresamente de esta Licitación**

Los Derechos otorgados en esta Licitación no incluirán, en ningún caso:

- i. Los derechos audiovisuales de retransmisión de los partidos de los Competiciones en directo que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de las condiciones de la presenta Licitación, incluidos, entre otros, los derechos audiovisuales en cualquiera de sus modalidades.
- ii. La retransmisión en diferido de cualquiera de los Partidos de las Competiciones.
- iii. Derechos de retransmisión en aviones y buques. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán la posibilidad de retransmitir los Partidos en vuelos y navegaciones de cualquier tipo.
- iv. Cualquier otra forma de retransmisión que esté fuera del alcance de los propósitos de realizar prácticas de streaming para propósitos relacionados con la industria de apuestas y juegos de azar.



#### **4. – DURACIÓN POR LA QUE SE PODRÁN EXPLOTAR LOS DERECHOS**

Los Derechos otorgados bajo esta Licitación permitirán al Licitante ganador ("**Adjudicatario**") explotar los derechos por tres (3) temporadas (COPA 2019/20 y SUPERCOPA 2019(se jugará en enero de 2020); COPA 2020/21 y SUPERCOPA 2020 (se jugará en enero de 2021) ; COPA 2021/22 y SUPERCOPA 2021 (se jugará en enero 2022).

Se informa a los licitadores de que de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2015, la RFEF tiene derecho a rescindir el contrato de licencia con cualquier adjudicatario por el comportamiento inactivo/pasivo entendido como la omisión del ejercicio de los Derechos y la falta de intención de utilizar los Derechos otorgados . En el supuesto de que el adjudicatario concediera una licencia sobre estos derechos, deberá necesariamente incorporar la misma previsión en el contrato que suscriba con los sublicenciados.

RFEF también tendrá derecho a rescindir el contrato en los casos en que el Adjudicatario y/o su(s) subcontratista(s) hayan explotado los Derechos para fines que vayan más allá de la realización de prácticas de streaming para fines relacionados con la industria de apuestas/juegos.

#### **5.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

##### **5.1. - General**

Los Candidatos interesados en la adjudicación de esta Licitación deberán cumplir con los requisitos a los que se refiere el punto 5.2 siguiente y declarar que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el punto 5.3, procediéndose de la siguiente forma:.

El órgano de evaluación a que se refiere el apartado 6.3, analizará si los candidatos cumplen los requisitos indicados en el apartado 5.2. y 5.3. En el caso que considere que no se cumplen dichos requisitos solicitará el informe de un tercero experto independiente para que confirme o bien rectifique la valoración formulada por el órgano de evaluación.

Una vez el candidato sea admitido para participar en el proceso, la Comisión de evaluación procederá a la valoración de la oferta, siendo la mejor oferta económica será el único criterio para la adjudicación de los derechos.

También se informa a los Candidatos de que no se tendrán en cuenta las ofertas conjuntas de más de una entidad. No obstante, los licitantes podrán presentar ofertas sobre la base de que pueden tener derecho a sublicenciar los Derechos a terceros en las condiciones que se indican a continuación: (i) los sublicenciarios son corredores de apuestas plenamente autorizados y regulados (tal como se definen en el Anexo 1) de conformidad con la legislación del respectivo territorio en el que se explotarán los derechos; (ii) los sublicenciarios pueden acreditar el cumplimiento de las secciones 5.2 y no entran en el ámbito de aplicación de la sección 5.3.





## **5.2 Requisitos que deben cumplir los Candidatos y documentación a aportar.**

Los Candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación para ser considerados elegibles para los fines de esta Licitación.

- i. Descripción general de la empresa (incluido el certificado de registro del Registro Mercantil expedido por el registro competente y el número de identificación fiscal), junto con una descripción de la experiencia de la empresa en la explotación de los derechos en eventos relacionados con las apuestas deportivas.
- ii. Acreditar una facturación anual superior a un millón de euros (1.000.000,00 €). Sin embargo, si un Candidato, por cualquier razón, no puede probar dicha facturación, puede ser considerado elegible si se compromete a pagar la totalidad (100%) de la cantidad de su oferta en la fecha de la Firma del Contrato de Licencia. Este requisito se evidenciará con la presentación de los estados financieros auditados de la empresa para el año fiscal 2018.
- iii. Estar en condiciones de garantizar el pago íntegro de todas las obligaciones económicas que puedan derivarse de la concesión de los Derechos. Para ello, la RFEF podrá exigir al adjudicatario que presente una garantía bancaria para cada temporada adjudicada, o bien una garantía alternativa para cada temporada adjudicada, a fin de garantizar las obligaciones de pago de su oferta. La RFEF podrá exigir que la garantía sea bancaria, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, y expedida por una entidad sujeta al control del Mecanismo Único de Supervisión Bancaria de Europa implantado por el Banco Central Europeo, si concurren alguno de los siguientes supuestos: La oferta es igual o superior en un 20% a la cifra de negocio de 2018 según el informe de auditoría; o bien si la oferta es superior a 400.000€ La decisión sobre este requisito debe tomarse en un plazo máximo de 3 días el aval deberá entregarse a la RFEF en un plazo de 15 días a partir de la solicitud, o bien en el momento de la firma del contrato.
- iv. Si existen litigios pendientes entre la RFEF y el Licitante, o una empresa perteneciente al mismo grupo societario que el Licitante en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, la RFEF requerirá además una garantía pagadera a primera reclamación a cargo del Licitante, equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta realizada para participar en esta Licitación
- v. Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT en el supuesto que el candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España
- vi. Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social cuando el candidato sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- vii. Declarar expresamente y proporcionar la documentación pertinente que demuestre que el Licitante es un operador de Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas/Contabilidad de apuestas totalmente autorizado y regulado. Para evitar dudas:
  - a. **Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas** significan: Sitios web y móviles, aplicaciones para smartphones y tablets (excluyendo, para mayor claridad, las aplicaciones diseñadas principalmente para permitir la visualización en pantalla grande, como las aplicaciones "Smart TV") y que son operadas por o en nombre





de Bookmakers con licencia, y cuyo objetivo principal es la toma de apuestas fijas sobre los deportes.

- b. **Bookmakers** significa: Casas de apuestas totalmente autorizadas y reguladas de acuerdo con las leyes aplicables autorizadas para realizar apuestas con cuotas fijas en eventos deportivos.

### **5.3. – Criterios de exclusión**

Los Candidatos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones quedarán automáticamente excluidos de la licitación:

- i. Si la empresa candidata, el grupo del que forme parte, o alguna de las empresas del grupo del que forme parte hubieran sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos en los últimos 3 años, en cualquier país del mundo por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública nacional y de la Unión Europea.  
Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de las Competiciones.
- ii. Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los candidato que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

Los extremos indicados en el presente apartado 5.3 se acreditarán mediante un certificado del Secretario del organismo competente, que deberá contar con la aprobación del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad que acredite debidamente que la sociedad no se encuentra dentro de ninguno de los criterios de exclusión indicados en el presente apartado.



## **6. – PROCEDIMIENTO**

### **6.1. – Cómo presentar una oferta**

Los Licitantes que deseen postular al único Paquete definido en el Anexo 1 deben asegurarse de que su Oferta cumpla con el contenido exigido en la sección 6.1.1, así como con las reglas de presentación de la RFEF indicadas en la sección 6.1.2 a continuación.

#### **6.1.1 Contenidos de la Oferta**

Los Licitantes que deseen solicitar el Paquete ofrecido en esta Licitación deben asegurarse de que su Oferta tenga los siguientes documentos:

- i. El Licitante deberá llenar el formulario que figura en el Anexo 3. La no presentación del formulario oficial hará que la oferta sea inadmisibile.
- ii. Deberán facilitarse todos los detalles de la contraprestación. La contraprestación se hará en dinero únicamente. Tenga en cuenta que todos los importes se considerarán sin IVA y se expresarán en euros.
- iii. Presentar la documentación a la que se hace referencia en la sección 5.2 y 5.3 anterior.

#### **6.1.2 Normas que rigen la presentación de documentos**

En particular, deben asegurarse de que:

- i. Las ofertas pueden presentarse en español o en inglés. Las ofertas que se presenten en cualquier otro idioma no serán admisibles. Toda la documentación requerida para la formalización de una Oferta y que esté en otro idioma deberá contener una traducción certificada a cualquiera de los idiomas antes mencionados.
- ii. Las ofertas que se presenten después de la fecha límite prevista en el anexo 4 no se considerarán admisibles en el marco de la presente licitación.
- iii. Las ofertas que se presenten en un formato que no se ajuste al previsto en la presente Licitación no se considerarán admisibles en virtud de la presente Licitación.

### **6.2 Envío de la Oferta**

Las ofertas deberán presentarse por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de email: [betting@concursos.rfef.es](mailto:betting@concursos.rfef.es)

Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS).

La RFEF no tendrá acceso a la información que los Interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas que se realizará ante Notario.

Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves para acceder a los documentos de las ofertas.

Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitante afectado, quien dispondrá del plazo estipulado en el Anexo 4 para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de queda excluido si no cumplen con el plazo concedido.



Se informa a los Licitantes que el envío de una Oferta supone la aceptación expresa de las condiciones generales que rigen la presentación de las Ofertas que se indican en el Anexo 2.

### **6.3 Apertura de las Ofertas**

El órgano de evaluación de la RFEF abrirá las ofertas ante Notario.

La RFEF no aceptará, en ningún caso, Ofertas condicionales.

El órgano de evaluación de la RFEF está compuesto por:

- i. El Presidente de la RFEF o la persona que este designe en su representación
- ii. El Vicepresidente Primero
- iii. El Director Financiero
- iv. El Director de la Asesoría Jurídica
- v. El Director de Competiciones
- vi. El Director de Marketing

Actuará como Secretaria del órgano una letrada de la Asesoría Jurídica de la RFEF

### **6.4 Evaluación de las Ofertas y criterio de adjudicación**

Una vez abiertas las Ofertas, la RFEF y estudiará las Ofertas para asignar los Derechos. En primer lugar, analizarán si los licitantes cumplen con los requisitos de elegibilidad indicados en la Sección 5. En el caso que considere que no se cumplen dichos requisitos solicitará el informe de un tercero experto independiente para que confirme o bien rectifique la valoración formulada por el órgano de evaluación. Después de descartar a los licitantes que no cumplan con estos criterios, se iniciará el proceso de evaluación de las ofertas.

La mejor oferta económica será el único criterio para la adjudicación de los derechos.

### **6.5 – Adjudicación de los Derechos**

Después de la apertura del Proceso de Selección y de la evaluación de las Ofertas recibidas, la RFEF adjudicará el paquete al Licitante. A tal efecto, la entidad evaluadora elaborará un informe que será presentado al órgano de gestión del control de derechos audiovisuales de la RFEF, con una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

La adjudicación final se comunicará al Licitante ganador a través de [www.rfef.es](http://www.rfef.es) Asimismo, la RFEF notificará individualmente al Licitante ganador. Dicha comunicación irá acompañada de una copia del contrato ("**Contrato de Licencia**") a ser firmado por el Licitante para formalizar dicho Contrato.

El Licitante adjudicado deberá firmar dicha copia del Contrato de Licencia. La firma deberá producirse en el plazo establecido en el Anexo 4.

Si el Contrato de Licencia no se firma después de la fecha mencionada anteriormente, RFEF podrá otorgar los Derechos al segundo mejor postor, y así sucesivamente.



## **7. – CONDICIONES DE PAGO**

### **7.1. Calendario, condiciones generales y otras obligaciones de pago**

El Adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

#### **7.1.1 Temporada 2019/2020:**

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará en la fecha de la firma del Contrato de Licencia
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2019.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2020.

#### **7.1.2 Temporada 2020/2021:**

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2020.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2021.

#### **7.1.3 Temporada 2021/2022:**

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2021.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2021.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2022.

Los pagos se considerarán efectivos desde el momento en que la RFEF reciba el importe a pagar en su cuenta bancaria. La cantidad estipulada en la carta de oferta equivale a la cantidad neta a pagar. Cualquier retraso en el pago de las tasas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario anterior generará intereses del 3% anual a favor de la RFEF. Por otra parte, la suspensión de pagos por parte del Adjudicatario permitirá a la RFEF rescindir el Contrato de Licencia, sin perjuicio de la aplicación de los recursos y/o derechos que pueda tener en virtud de la legislación aplicable

Los importes recibidos por la RFEF se harán libres de:

- i. Todos y cada uno de los impuestos (sin IVA)
- ii. Las deducciones y/o retenciones, de cualquier naturaleza, que sean aplicables en relación con dichos pagos y sin perjuicio de las deducciones o responsabilidades que les sean aplicables.

El Adjudicatario reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos, deducciones y/o responsabilidades generados por la falta de pago de los mismos. Si se requiere que tales



impuestos sean hechos por el RFEF, el Adjudicatario debe calcular el importe bruto relevante para asegurar que el RFEF reciba la consideración total expresada por el Licitante en su oferta.

El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indicará la RFEF.

En aplicación del Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de Servicios de Pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la RFEF informa a los Oferentes de que todos los costes que las entidades financieras impongan a los Oferentes correrán a cargo de los Oferentes. Como tal, los costos financieros que devengan de la transferencia en los que incurran los licitantes no se restarán de la contraprestación total ofrecida.

## **8. GASTOS**

Cada Licitante será responsable de todos los costos, gastos y responsabilidades en que incurra o en que incurran los terceros que lo asistan, ya sea como consecuencia directa o indirecta de su participación. Esta cláusula será de aplicación directa en todas las fases del proceso de la Oferta. Si se requieren traducciones a otros idiomas de la documentación para cumplir con los requisitos de idioma previstos en la presente licitación, la RFEF informa que el costo de la preparación de dichas traducciones será sufragado en su totalidad por el Licitante.

## **9. NATURALEZA DE LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO CONTRACTUAL**

La presente Licitación se considerará una invitación a hacer una oferta y, como tal, no se considerará que tiene efectos contractuales vinculantes ni constituye un contrato vinculante ni una oferta que pueda ser aceptada por un Candidato.

## **10. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificada la RFEF podrá suspender o cancelar la Licitación.

Adicionalmente, la RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la Licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios.



## **11. OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR LOS DERECHOS AUDIOVISUALES**

En aplicación del Real Decreto-Ley 5/2015, si uno de los adjudicatarios no explota los Derechos adjudicados, la RFEF tendrá derecho a resolver el contrato y a adjudicarlo a otro Licitante, sin perjuicio de lo que se haya acordado.

## **12. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La RFEF mantendrá la propiedad de todos los Derechos de Propiedad Intelectual, de sus Marcas y signos distintivos, así como de todas las demás marcas de la RFEF de acuerdo con el contenido de estos derechos fijado en la legislación deportiva y descrito en la Introducción y en aquello que guarde o pueda guardar relación con las competiciones objeto de adjudicación y ello sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubes puedan hacer de los contenidos generados por el Partido. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual al Adjudicatario sobre la propiedad intelectual propiedad de los Clubes y/o de la RFEF. Cualquier licencia y/o transferencia de cualquier derecho de propiedad intelectual que el Adjudicatario requiera deberá formalizarse en un documento escrito separado.

Al vencimiento del presente Acuerdo, el Adjudicatario estará obligado a devolver inmediatamente al RFEF y/o destruir, a su discreción, cualquier material generado por la explotación de los Derechos, incluyendo cualquier información y/o documentación que posea en virtud del contrato. Cualquier uso futuro por parte del Adjudicatario del material otorgado por RFEF estará prohibido, y como tal, el Adjudicatario será responsable, sin límite, de cualquier daño causado a RFEF.

## **13. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS**

Se considerará que todo Licitante que presente una Oferta para la explotación de los Derechos en cuestión en la presente Licitación ha leído, comprendido y aceptado expresamente todos los términos y condiciones relativos a la propia Oferta.

## **14. SEPARABILIDAD**

En el caso de que alguna de las cláusulas contenidas en esta Licitación sea invalidada o ilegal, sólo dicha disposición en particular será invalidada y, como tal, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

## **15. INTERPRETACIÓN**

La versión inglesa de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en inglés.



## **16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

La presente Licitación, el Contrato de Licencia y cualquier documentación o negociación relacionada se regirán por la legislación española. Los Tribunales de Madrid serán los únicos competentes para conocer de cualquier controversia que surja en relación con la presente Licitación.

Las Rozas, 2 de diciembre de 2019





## **ANEXO 1. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ÚNICO PAQUETE SUJETO A COMERCIALIZACIÓN**

### **I.- DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE QUE SE OFRECE**

#### 1.- Lote que se ofrece

Se ofrece un único lote en exclusiva y de alcance mundial (excluida España) consistente en el derecho a retransmitir en directo a través de internet los partidos de Copa de S.M. el Rey y Supercopa, en adelante los partidos o los Eventos, en directo únicamente (i) a través de los Sitios Web de Apuestas y las Aplicaciones web de Apuestas. Los partidos se podrán retransmitir, con la condición estricta de que las retransmisiones de los Eventos sólo puedan ser vistas por los titulares de cuentas de apuestas registradas que hayan pagado una cuota o depositado fondos en el Bookmaker correspondiente antes de su visualización con el fin de apostar y/o (ii) dentro de los establecimientos de apuestas de Bookmaker por medio de la transmisión de IPTV; (y el derecho a conceder la misma a cualquier tercero, sujeto al cumplimiento por parte de dicho tercero de todos los términos y condiciones relevantes establecidos en esta Licitación). Para evitar dudas:

El Licenciatario no puede proporcionar streams a las salas de comercio con el fin de recopilar datos. Además, el Licenciatario no puede utilizar los derechos para crear cualquier tipo de productos de datos relacionados con los Eventos;

La exclusividad se entenderá como el derecho a la titularidad exclusiva de los derechos a efectos de apuestas. La adjudicación del Paquete no podrá entenderse, en ningún caso, como un derecho a la retransmisión de las Competiciones para otros fines y en otras condiciones que las indicadas en la presente Licitación.

#### 2.- Partidos del lote que se ofrece. Número de partidos por competición y temporada

##### 2.1.- Copa Del Rey:

65 partidos por temporada - Fechas de la temporada 2019/20 (sujetas a cambios) En caso de que se produzcan más partidos, RFEF enviará la señal al Adjudicatario.

- Primera Ronda: 17-19 de diciembre de 2019 – 16 partidos designados por la RFEF
- Segunda Ronda: 11-12 de enero de 2020 – 16 partidos designados por la RFEF
- Dieciseisavos: 21-23 de enero de 2020 – 16 partidos
- Octavos: 28-30 de enero de 2020 – 8 partidos
- Cuartos de final: 4-6 de febrero de 2020 – 4 partidos
- Primer partido de las semifinales: 11-12 de febrero de 2020 – 2 partidos
- Segundo partido de las semifinales: 3-4 de marzo de 2020 – 2 partidos
- Final: 18 de abril de 2020 – 1 partido

##### 2.2.- Supercopa:

3 partidos por temporada (semifinales y final).

2.3.-El número de eventos está sujeto a cambios en las Competiciones, incluyendo cambios de formato.



## **II.- Periodo de Licencia**

3 temporadas (2019/20, 2020/21, 2021/22).

Temporada 2019/20: Copa de S.M el Rey 2019/20 y Supercopa 2019

Temporada 2020/21. Copa de S.M. el Rey 2020/21 y Supercopa 2020

Temporada 2021/22. Copa de S.M. el Rey 2021/22 y Supercopa 2021

## **III.- Territorios**

En todo el mundo, excluido el Reino de España.

## **IV.- Sublicencias**

La concesión de sublicencias de los Derechos puede ser posible siempre que (i) los sublicenciarios estén plenamente autorizados y regulados de conformidad con la legislación del Territorio en el que se explotarán los Derechos; (ii) los sublicenciarios puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 5.

El Adjudicatario y su Sublicenciario deben formalizar su relación mediante contrato, el cual debe ser enviado a la RFEF en el momento de la notificación para asegurarse de que se cumplen los requisitos en el que figurará la previsión realizada en la sección 4. No se otorgarán otros derechos que los expresamente previstos en esta Licitación..

## **V.- Restricciones publicitarias:**

Ni el Licenciario ni ningún Bookmaker tendrán derecho a anunciar o promover específicamente la disponibilidad de la cobertura en directo de los Eventos en sus servicios, salvo como parte de un anuncio o promoción de apuestas generales para el Licenciario o el servicio de streaming de apuestas del Bookmaker en cuestión. El Licenciario debe asegurarse de que ninguna forma de patrocinio o publicidad aparezca dentro o de alguna manera en relación con las Fuentes Codificadas en los Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas o en cualquier otro lugar.

## **VI.- Restricciones en cuanto a la emisión de las Competiciones para las apuestas**

El Adjudicatario se compromete, durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta su expiración, a cumplir, en todo momento, con las siguientes restricciones:

- La calidad de la transmisión de los Competiciones no deberá ser comparable a la de la transmisión audiovisual de las Competiciones.
- La retransmisión de los Competiciones sólo puede estar disponible en Definición Estándar ("SD").
- La transmisión del Partido sólo se autorizará para su recepción en un ordenador personal (ya sea portátil o fijo) y/o por tableta, móvil, dispositivo de telecomunicación u otro dispositivo móvil;
- La señal en vivo del Partido por parte del proveedor de apuestas sólo estará disponible para los usuarios que, en el momento del Partido, tengan una cuenta abierta y activa con el Proveedor de apuestas. Una "cuenta abierta y activa" debe entenderse como una cuenta: (i) que tenga un saldo positivo; y/o (ii) en el que el usuario relevante haya realizado una apuesta para el Partido en particular. Como tal, la visualización paralela con una cuenta desde varios dispositivos electrónicos está estrictamente prohibida.
- La transmisión del Partido estará restringida a 600kbps. Por lo tanto, no se podrá acceder a la final a una velocidad superior a la indicada.



- El Proveedor de Apuestas no puede anunciar su emisión como un servicio mediante el cual los usuarios puedan ver los partidos en directo sin vincular dicha oportunidad a la oferta de realizar apuestas. Por ejemplo, el servicio no debe ser comercializado como una oportunidad para ver fútbol libre y abierto. Los anuncios y/o promociones de los partidos no harán referencia a ninguna experiencia de transmisión de calidad en una pantalla de televisión, ni contendrán ninguna referencia o promoción de dicha transmisión para su uso en otra cosa que no sea una pantalla de ordenador o de dispositivo móvil. Queda terminantemente prohibida toda referencia a la posibilidad de transmisión en una pantalla de televisión.
- El tamaño de los jugadores debe ser limitado. Como tales, las pantallas no deberán cubrir más de un tercio del tamaño de la pantalla que se muestre a los usuarios finales en pantalla cuando estén plenamente maximizadas y no más de la mitad de la superficie de los smartphones;
- La difusión/transmisión de las Competiciones está restringida a la aplicación/sitio web de la entidad de apuestas e impide a los usuarios y/o usuarios potenciales visualizar el Partido sin credenciales de acceso. La difusión de los Derechos a través de otras páginas web está estrictamente prohibida.
- La retransmisión de los partidos en las tiendas de apuestas físicas, y con independencia del tipo de mecanismo utilizado para la transmisión, sólo se permitirá si tiene lugar dentro de las instalaciones de la tienda. Como tal, se deben implementar las medidas necesarias para impedir el acceso al Partido fuera de las instalaciones del almacén. Las medidas pueden incluir, por ejemplo, la reducción de la visibilidad de los espectadores externos.

Las restricciones anteriores deben complementarse, en todo momento, con la legislación aplicable en el Territorio.

#### **VII.- Costes de entrega:**

Todos los costes asociados con la codificación del Adjudicatario y la entrega de los Feeds codificados a su sublicenciario Bookmakers correrán a cargo del Licenciario. El Adjudicatario concederá a RFEF acceso ilimitado, sin costo alguno, a todas las fuentes codificadas para uso comercial y no comercial de RFEF.

Para evitar cualquier duda, RFEF y/o terceros autorizados por RFEF serán responsables de entregar y/o poner a disposición del Adjudicatario la Señal Internacional al satélite correspondiente. En consecuencia, el Adjudicatario y/o los terceros serán los únicos responsables de la descarga de la Señal Internacional desde el satélite correspondiente al radiodifusor y a su propio costo.

#### **VIII.- Licencias/Conformidad con las leyes**

El Adjudicatario y todos los sublicenciarios Bookmakers: (a) debe tener licencias válidas para operar Sitios Web de Apuestas y Aplicaciones y locales de apuestas en los territorios donde se explotan los Derechos; y (b) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en los territorios donde el Adjudicatario y todas los Bookmakers sublicenciarios operan (lo que puede incluir la no explotación de los derechos en territorios particulares donde las apuestas deportivas están prohibidas en esos territorios).



**IX.- Uso de fuentes RFEF y fuentes codificadas:**

Ningún empleado o contratista del Adjudicatario y/o de cualquier Bookmaker sublicenciario podrá utilizar los Feeds de RFEF para ningún otro propósito que no sea el de producir los Feeds codificados y para el control de calidad.



## **ANEXO 2. - CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA EN LA LICITACIÓN**

Al presentar una oferta, el Licitante la acepta irrevocable e incondicionalmente:

Que el Licitante ha leído y comprendido, está de acuerdo y acepta, las disposiciones y procedimientos, así como los términos y condiciones (incluido el resultado) de esta Licitación y se compromete a cumplir con los términos y condiciones de esta Licitación.

Esta Licitación no constituye un contrato ni una oferta que pueda ser aceptada.

El Licitante renuncia a su derecho a solicitar medidas cautelares o equitativas con respecto a esta Licitación, este proceso de Licitación y el objeto del Licitación.

El Licitante entra en este proceso a su propio costo y riesgo y será responsable de todos los costos asociados con cualquier Oferta presentada, independientemente de que se le adjudique o no el Paquete de derechos.

El Licitante garantiza a la RFEF que la información contenida en su oferta o proporcionada a la RFEF en relación con la misma no es falsa ni engañosa.

El Licitante se compromete a mantener el contenido de esta Licitación, sus ofertas y cualquier comunicación y/o negociación relacionada con la misma en la más estricta confidencialidad y no hará ningún anuncio o declaración pública relacionada con la misma sin la previa aprobación por escrito de la RFEF. Dichos compromisos de confidencialidad subsistirán después de la terminación de la participación del Licitante en este proceso de Licitación.

Toda Oferta presentada será incondicional, irrevocable y abierta y podrá ser aceptada por la RFEF.

La RFEF podrá en cualquier momento (i) modificar el Paquete de Derechos y/o los términos y condiciones de esta Licitación si a partir de la Temporada 2020/21 se modificaran los sistemas de competición indicados en estas bases, notificar previamente a los licitantes interesados a través de su sitio web oficial y/o (ii) por causas de fuerza mayor, retirar esta Licitación y el Paquete de Derechos en cualquier momento y dar por terminado el proceso de licitación.

### ANEXO 3. – FORMULARIO DE LICITACIÓN

Por favor, complete la(s) sección(es). Las asignaciones entre derechos son meramente indicativas.

PREGUNTA	RESPUESTA DEL CANDIDATO
Nombre y dirección del Candidato	
Por favor, confirme (indicando "Sí" en el recuadro adyacente) que el Licitante acepta que sus Ofertas son para el Paquete de Derechos descrito en el Anexo 1 apartado I, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Licitación:	
<b>Derechos para las Competiciones durante los próximos tres (3) años (2019/20, 2020/21, 2021/22)</b>	
<b>Asignación de los derechos de Copa de S.M. el Rey y Supercopa</b>  <b>Asignación total</b> en EUROS (excluyendo cualquier impuesto sobre las ventas aplicable y neto de cualquier retención y/o otras deducciones) con respecto a los Derechos de las Competiciones <b>para el todo el mundo con respecto a cada una de las temporadas 2019/20, 2020/21, 2021/22.</b>	2019/20: [    €]  2020/21: [    €]  2021/22: [    €]  <b>TOTAL OFRECIDO:</b>

Un representante autorizado del Licitante deberá firmar y fechar el presente Formulario de oferta. Al hacerlo, dicho representante garantiza y declara que tiene la autoridad, los consentimientos y las aprobaciones necesarios para presentar la oferta presentada en este Formulario de oferta en nombre del Licitante.

Firma:...

Debidamente autorizado en nombre de:

Cargo y fecha:



#### ANEXO 4. – CALENDARIO DE PLAZOS

Evento	Fecha
Apertura del proceso de Licitación e inicio del plazo para presentar ofertas	2 de diciembre de 2019.
Aclaraciones sobre las condiciones de la Licitación y contestación por parte de la RFEF	Se podrán solicitar aclaraciones hasta el 4 de diciembre de 2019 a las 00:00 (horario de Madrid CET). La RFEF responderá el día 5 de diciembre de 2019 publicándolas en la web oficial de la RFEF.
Fecha límite para la recepción de Ofertas	11 de diciembre de 2019 a las 12:00 PM (horario de Madrid CET).
Periodo de subsanación	Como mínimo 2 días después de la apertura de las ofertas.
Apertura de las Ofertas	A partir del 11 de diciembre a las 12:00 PM (horario de Madrid CET).
Adjudicación	Hasta el 23 de diciembre de 2019.
Fecha de la firma	Hasta el 3 de enero de 2020.
Fecha de publicación de la lista de Operadores Finales	Después de las firmas de los contratos.